JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. 110013103025 2020 00124 00. C-6

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, el Juzgado ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la convocada COMPENSAR EPS a SOCIEDAD DE CONSULTORÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANDAR S.A. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 65 del CGP.

En consecuencia, como quiera que la llamada ya se encuentra notificada al interior del presente asunto, se tiene por notificada por estado.

Se precisa que el término para contestar será por el lapso de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días (art. 66 del C. G. del P.), contados a partir de la notificación por estado de este proveído, como quiera que los escritos que contienen el llamamiento fueron remitidos al correo electrónico del extremo procesal convocado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(7)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 4 de junio de 2024 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria DLR Firmado Por: Luis Augusto Dueñas Barreto Juez Juzgado De Circuito Civil 025 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 33556e92805c5dbb5be236bc94a4358978e701baf1bc544e7e8bd92208ed0186 Documento generado en 31/05/2024 04:40:26 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic